



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, 02 de febrero de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2019 00200 00
Demandante	Victor Raúl Sylva Sánchez
Demandado	Constructora Guayacanes S.A.S.
Asunto	Reprograma fecha de remate - Pone en conocimiento cuentas secuestre.
Auto I°	281 VH

Con ocasión a la manifestación del apoderado de la parte ejecutante de señalar nueva fecha para remate, en razón a que no se alcanzó a realizar la respectiva publicación prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso; esta Dependencia procede a reprogramar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los bienes inmueble(s) identificados con F.M.I. No. **029-35389, 029-35390 y 029-35391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, ubicados en la Carrera 10A # 27 - 446, Condominio Guayacanes II de San Jerónimo - Antioquia, correspondientes a los Lotes No. 106, 107 y 108 (Respectivamente) **EL DÍA JUEVES, 31 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

Los bienes objeto de subasta fueron valuados de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en las sumas de **\$83.599.511, \$141.653.865 y \$141.653.865** (Respectivamente), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dichos avalúos, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **Gerenciar y Servir S.A.S.**, representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, quien se localiza en la Calle 52 # 49 – 27, piso 9º, Edificio Santa Helena, Medellín, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificados de tradición y libertad de los inmuebles actualizados, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie y notifique la presente providencia a **Gerenciar y Servir S.A.S.** al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Finalmente, se agrega al presente libelo y se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, el informe allegado por la auxiliar de la justicia, de conformidad a lo consagrado en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ